

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

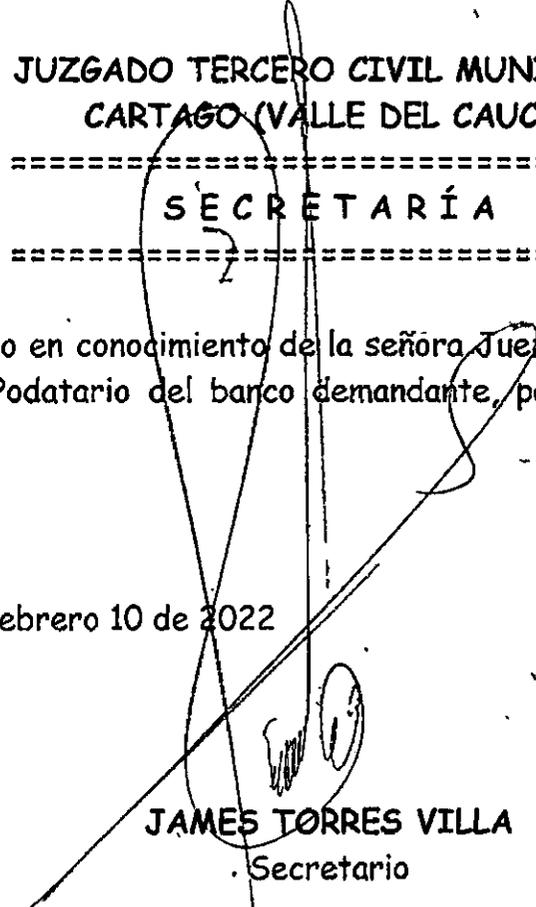
SECRETARÍA

=====

En la fecha coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido del escrito allegado por el Podatario del banco demandante, para los fines que estime convenientes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 10 de 2022


JAMES TORRES VILLA

Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO 0086.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2016-00213-00.-
(REQUIERE ARANCEL JUDICIAL DESARCHIVO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En observancia al libelo aportado por el Personero Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO DE OCCIDENTE S.A."; estima esta Dispensadora de Justicia que, previo adentrarse en la resolución del escrito que se revisa, debe descansar en éste el "ARANCEL JUDICIAL" necesario para el DESARCHIVO del proceso; como quiera que el mismo se encuentra ARCHIVADO en la CAJA #480, en cumplimiento a lo dispuesto en el Interlocutorio Nro. 1133, datado el 28 de junio de 2021, por medio del cual se decretó el "DESISTIMIENTO TACITO" del proceso; por tanto, INSTASE al Togado solicitante, con el objeto que acredite en este compaginario el Arancel Judicial necesario para lo pertinente, teniendo de presente lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a través del Acuerdo No. PCSJA-18-11176 del 13 de diciembre de 2018.-

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL

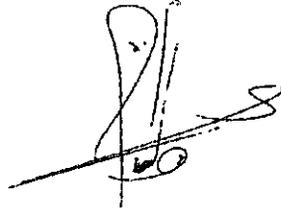


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 086 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 11 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

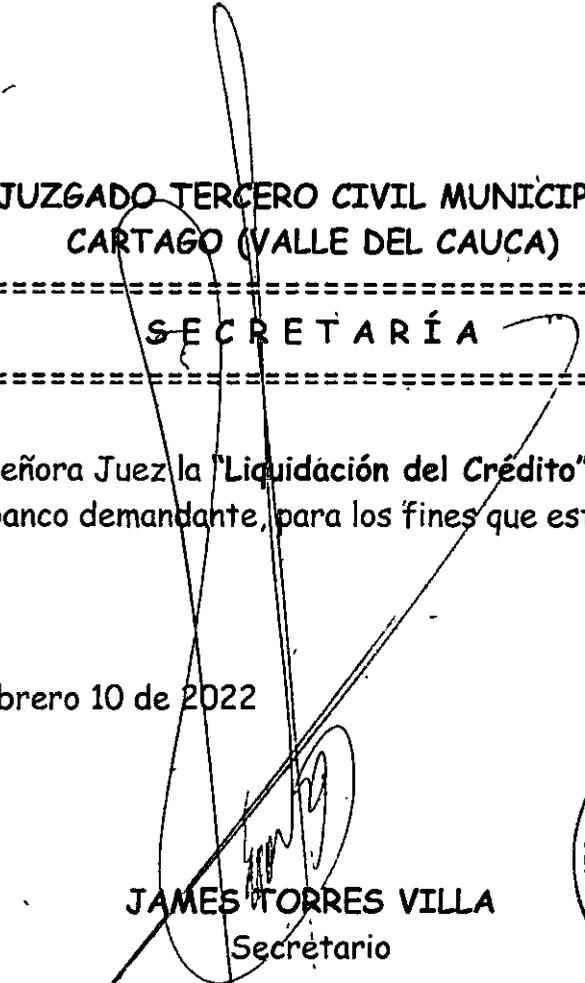
SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez la "Liquidación del Crédito" llevada a efecto por el Apoderado del banco demandante, para los fines que estime convenientes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 10 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO 0087.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00171-00.-
(ABSTIENE CORRER TRASLADO "LIQUIDACIÓN CRÉDITO"
-PROCESO ARCHIVADO POR DESISTIMIENTO TÁCICO-)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la "Liquidación del Crédito" exhibida por el Mandatario Judicial de la entidad crediticia demandante "BANCOOMEVA S.A.", INDÍQUESELE al Togado-petente que no hay lugar a suministrarle el trámite que le corresponde a dicho acto, toda vez que el proceso se encuentra en los anaqueles del Despacho, concretamente en la Caja #405, por habersele aplicado Desistimiento Tácito, según Auto #2711, adiado el 7 de diciembre de 2018.-

Ahora bien, en el evento que se requiera alguna pieza procesal, se hace necesario que el solicitante acredite el pago del Arancel Judicial, legalmente

establecido para efectos del desarchivo del expediente (Acuerdo No. PCSJA-18-11176 del 13 de diciembre de 2018)

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

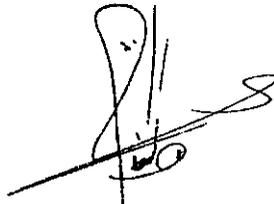
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 087 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 11 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

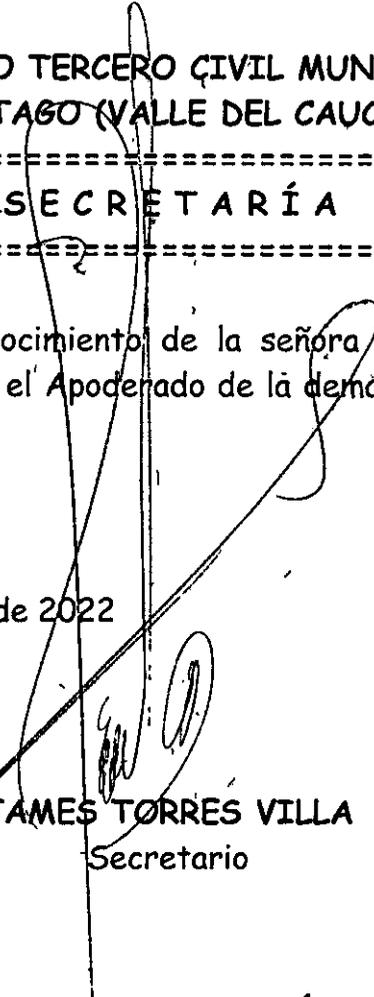
SECRETARÍA

=====

En la fecha coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido de la documentación allegada por el Apoderado de la demandada, para los fines que estime convenientes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 10 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO 0084.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2014-00453-00.-
(REQUIERE ARANCEL JUDICIAL DESARCHIVO)

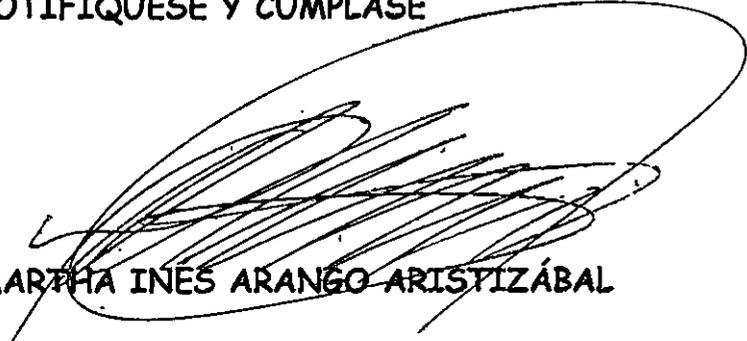
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En atención a la documentación aproximada por el Mandatario Judicial de la demandada **MARÍA SONIA OSPINA BERMÚDEZ**; estima esta Operadora Judicial que, previo adentrarse en la resolución del instrumento bajo observancia, debe descansar en éste el "ARANCEL JUDICIAL" necesario para el **DESARCHIVO** de las diligencias; como quiera que las mismas se encuentran **ARCHIVADAS** en cumplimiento a lo dispuesto en el Interlocutorio Nro. 1114, adiado el 28 de junio de 2021, por medio del cual se decretó el "DESISTIMIENTO TACITO"; por tanto, **INSTASE** al petente, con el objeto que acredite en este compaginario el Arancel Judicial necesario para lo pertinente, teniendo de presente lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a través del Acuerdo No. PCSJA-18-11176 del 13 de diciembre de 2018.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

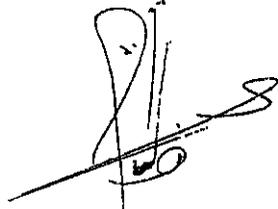
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO: 018

**EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 084 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.**

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 11 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

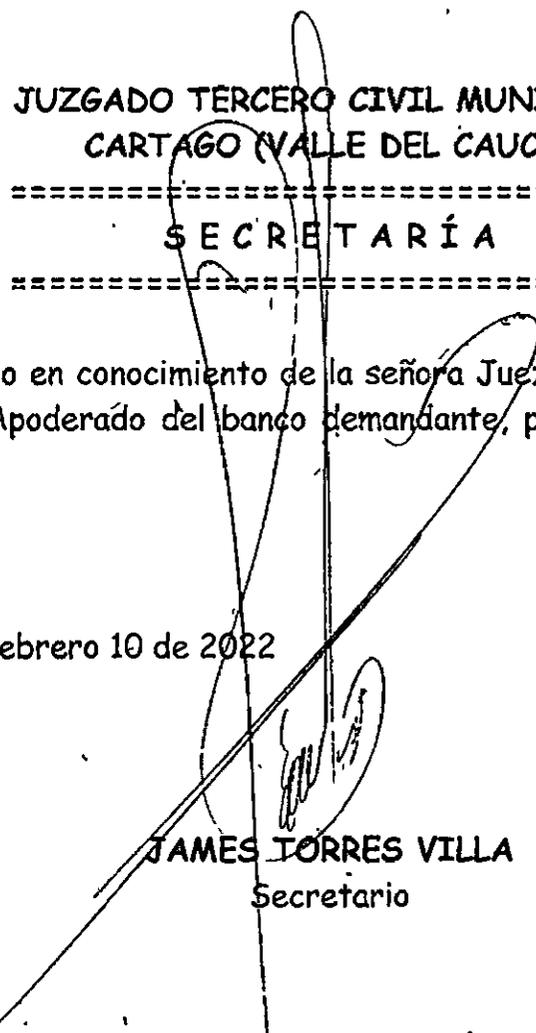
SECRETARÍA

=====

En la fecha coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido del escrito allegado por el Apoderado del banco demandante, para los fines que estime convenientes.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 10 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO 0085.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2016-00084-00.-
(REQUIERE ARANCEL JUDICIAL DESARCHIVO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diez (10) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

En observancia al escrito aproximado por el Gestor Judicial de la casa crediticia demandante "BANCO DE OCCIDENTE S.A."; estima esta Propiciadora Judicial que, previo adentrarse en la resolución del instrumento bajo observancia, debe descansar en éste el "ARANCEL JUDICIAL" necesario para el DESARCHIVO del proceso; como quiera que el mismo se encuentra ARCHIVADO en cumplimiento a lo dispuesto en el Interlocutorio Nro. 1136, adiado el 28 de junio de 2021, por medio del cual se decretó el "DESISTIMIENTO TACITO"; por tanto, ÍNSTASE al Togado solicitante, con el objeto que acredite en éste compaginario el Arancel Judicial necesario para lo pertinente, teniendo de presente lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, a través del Acuerdo No. PCSJA-18-11176 del 13 de diciembre de 2018.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

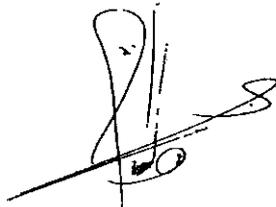
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 085 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 11 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

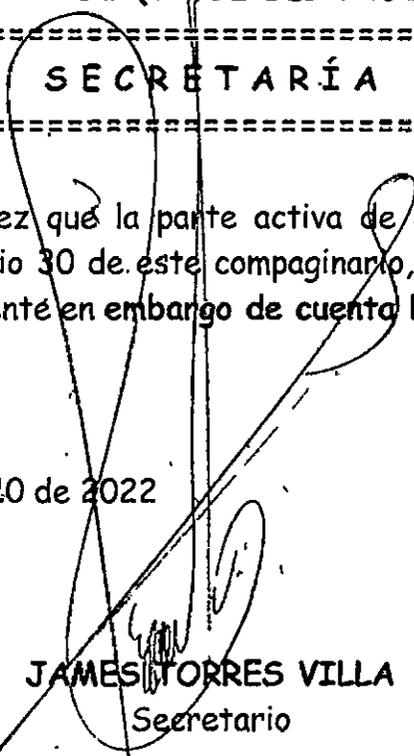
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en el folio 30 de este compaginario, peticiona que se decrete medida cautelar consistente en embargo de cuenta bancaria.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 10 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0204.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2015-00309-00
(DECRETA EMBARGO CUENTAS BANCARIA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), diez (10) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

A través del memorial adosado en el folio 30 de este cuaderno, el Mandatario Judicial de la cooperativa demandante "COODESCA", en este proceso "EJECUTIVO", solicita que decrete el Embargo de las Cuenta Corrientes, de Ahorros y/o CDT, que posea la firma encartada "DISTRIMEDICAL CARTAGO S.A.S.", identificada con el Nit. 900.644.399-1, en el "BANCO FALABELLA S.A.", oficina principal de Manizales (Caldas).

Dicha petición es procedente al tenor del artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido implorada. Así entonces, se dispondrá lo necesario, para el conocimiento de la misma en la entidad crediticia enunciada, para lo de su resorte; siendo menester librar la misiva de rigor; debiéndose indicar, que de conformidad al numeral 10, del citado canon, el monto LIMITE del embargo se establecerá en la suma, de \$85'000.000,00

En consecuencia, sin más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

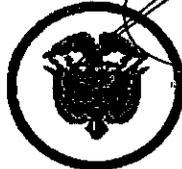
R E S U E L V E

DECRETAR el EMBARGO de las CUENTAS, CORRIENTES, DE AHORROS y/o CDT, que posee la entidad demandada "DISTRIMEDICAL CARTAGO S.A.S.", identificada con el Nit. 900.644.399-1, en el "BANCO FALABELLA S.A.", oficina principal Manizales (Caldas). Para tal efecto, líbrese el oficio a la entidad crediticia indicada, con el fin que, en el caso de poseer dineros la antes citada encartada en las cuentas referidas, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", Código Único del Proceso Nro. 76147400300320150030900; debiendo la entidad financiera antes mencionada, tener en cuenta el monto LIMITE del embargo, que de conformidad al numeral 10, del artículo 593 del Compendio General Procesal, se establece en la suma de \$85'000.000,00.- Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se hará acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 y en el parágrafo 2º, del canon 593 del Código Adjetivo Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 018

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 204 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 11 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL